



APRUEBA PARCIALMENTE UN PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 3 A, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

901

VALPARAÍSO, 27 ABR 2020

VISTOS: Las hojas de envío N° 59684 y N° 164498, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 3 A; el memorándum de la Subdirección Jurídica N° 164498 de fecha 19 de febrero de 2020; la declaración de ratificación y adhesión a plan de manejo de la ACS N° 3 A, de la empresa Australis Agua Dulce S.A., autorizado ante Bernardo Espinoza Bancalari, Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, el día 10 de marzo de 2020; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 312 de fecha 28 de febrero de 2014, la resolución exenta N° 2198 de 2017 y la resolución exenta N° 139 de fecha 18 de enero de 2018 todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2. Que, la ACS N° 3 A, integrada por las empresas Aguas Claras S.A., Australis Agua Dulce S.A., Australis Mar S.A., Cermaq Chile S.A., Ganadera Del Mar Décima Región S.A., Mowi Chile S.A., y Multiexport Pacific Farms S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, las firmas de los representantes legales de las referidas empresas, con excepción de Australis Agua Dulce S.A., se autorizaron ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, Lebby Barría Guierrez, los días 26, 27 y 31 de diciembre de 2019. Posteriormente con fecha 10 de marzo, la empresa Australis Agua Dulce S.A., declaró su ratificación y adhesión al plan de manejo de la ACS N° 3 A, y autorizada ante Notario Público de la ciudad de Puerto Montt, don Bernardo Espinoza Bancalari.

3. Que, las empresas integrantes de la referida ACS, indicaron que la Vigencia del Plan de Manejo fue a contar del 1 de febrero de 2020, extendiéndose hasta el 31 de octubre de 2021.

4. Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario voluntario mediante el cual, las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 100386, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A y N° 100333, de titularidad de Mowi Chile S.A., las que se abstendrán de realizar operaciones en el período productivo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

5. Que, los integrantes de la referida agrupación de concesiones de salmónidos, acuerdan sostener un Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas durante el período de riesgo y se compartirán los resultados. Además, en caso de constatare alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, a objeto de tomar las medidas correspondientes para manejar las potenciales contingencias.



6. Que, la referida ACS, implementará un sistema de manejo de las mortalidades, consistente en que los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a dar pronto aviso a sus centros vecinos, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta, y que se realizará en cada centro de cultivo necropsia de mortalidad al menos una vez por semana.

7. Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de la totalidad de los peces con sus respectivas vacunas, durante el próximo ciclo productivo, contra a lo menos las siguientes patologías; la especie salmón atlántico, será vacunada, contra al menos ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, todos los ejemplares de Trucha Arcoíris y salmón coho, serán vacunados contra IPN y SRS.

8. Que, los integrantes de la referida agrupación declaran sujetarse al compromiso de descanso sanitario de la concesión antes indicada, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectar alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- 1.- Obtiene una INFA negativa.
- 2.- Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- 3.- Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad de lista dos, Cáligus, o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- 4.- Aquellas concesiones indicadas en la tabla N° 2 del plan que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N° 3 del plan, por lo tanto, una vez obtenida la resolución del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de las INFAS pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar modificación al plan de manejo vigente.
- 5.- Los titulares comparecientes que representan a las concesiones individualizadas en la tabla N° 2 y 3 DEL PLAN, declaran que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones antes indicadas, salvo que existan modificaciones al plan productivo de cada titular, en relación a alguna concesión sometida a descanso, o bien, el hecho de no incluirla en el presente acuerdo, en las fechas de vigencia de éste, pueda generar un detrimento irreversible para ésta, pudiendo en este caso, alterar el presente documento con el único fin de operar la concesión de acuicultura objeto de una futura modificación.

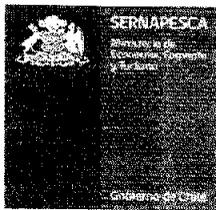
9. Que, finalmente la ACS N° 3 A, designó como coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, correo electrónico natally.sepulveda@mowi.com, domiciliada para estos efectos en Camino Chiquihue Km. 12, Puerto Montt.

10. Que, la letra f) del inciso segundo del artículo 58 I del D.S. N° 319, citado en Vistos, establece que entre las medidas que pueden adoptar los titulares de una agrupación de concesiones de salmónidos, mediante un plan de manejo, esta aquella referente a un programa de descansos sanitarios coordinado de toda o parte de la agrupación, agregando la misma norma en su inciso séptimo, que dicho descanso solo podrá contemplarse en un plan de manejo por un solo período productivo.

11. Que así las cosas, ya en los años 2014 y 2018, las resoluciones exenta N° 312 y N° 139, respectivamente, ambas citadas en Vistos, aprobaron planes de manejo para la ACS N° 3 A, que contemplaron programas de descanso sanitario para los centros de cultivo N° 100333 y 100386, por lo cual, no procede aprobar el programa de descanso solicitado a que alude el considerando cuarto de este acto administrativo

12. Que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13. Que, conforme lo relatado, y de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión, procede aprobar parcialmente el plan de manejo presentado por la ACS N° 3 A, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto.



SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO PARCIALMENTE, a contar del 1 de febrero de 2020, extendiéndose hasta el 31 de octubre de 2021, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones de salmónidos número 3 A, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces de la especie de salmón atlántico a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio. Por su parte, el cien por ciento de los ejemplares de la especie trucha arcoíris y salmón coho serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 2) Nombramiento de la coordinadora a doña Natally Sepúlveda Toloza, correo electrónico natally.sepulveda@mowi.com, domiciliada para estos efectos en Camino Chinquihue Km. 12, Puerto Montt.

II.- RECHÁZANSE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra l) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Programa de descanso sanitario, en el sentido de incorporar a las siguientes concesiones a descanso sanitario las concesiones de acuicultura códigos de centro N° 100386, de titularidad de Australis Agua Dulce S.A y N° 100333, de titularidad de Mowi Chile S.A., las que se abstendrán de realizar operaciones en el período productivo comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de octubre de 2021.
- 2) Lo referente a Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas y lo respectivo al programa de manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos quinto y sexto de la presente resolución, respectivamente.
- 3) Las modificaciones especiales, referentes a situaciones excepcionales, indicadas en el considerando octavo del presente acto administrativo.

II.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


DIRECTORA NACIONAL
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FOMENTO Y TURISMO

JFO/jbr

DISTRIBUCIÓN:
-Interesado.
-Subdirección de Acuicultura.
-Oficina de Partes.